



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010EE55704

RESOLUCIÓN No. 7840 DE 28 DIC 2010

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DECOMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3691 del 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio del radicado 2010ER45778 del 20 de agosto de 2010, el señor Roberto Sanabria Santos, suplente del Representante Legal de la sociedad Deimos Arte S.A., solicitó permiso de transformación y comercialización de pieles de Babilla.

Que el solicitante no aportó la totalidad de la documentación exigida para iniciar el trámite administrativo ambiental, por lo que con radicado 2010EE39440 del 24 de agosto de 2010, se le requirió allegar la información y documentación complementaria.

Que a través del radicado 2010ER50352 del 29 de septiembre de 2010, la empresa entregó parcialmente la información y documentación requerida y manifestó algunas inquietudes sobre el trámite.

Que como consecuencia de las dudas manifestadas por el solicitante, el día 5 de octubre de 2010 se llevó a cabo reunión entre el Representante Legal de la empresa y un representante del grupo fauna silvestre.

Que durante la reunión, la empresa manifestó que su intención era adelantar actividades de transformación y comercialización, sin embargo, no había definido si las actividades de transformación serían adelantadas por un tercero.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente informó a los interesados que los permisos de aprovechamiento de fauna silvestre se otorgan a las personas naturales o jurídicas que





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7840

adelantan directamente las actividades, motivo por el cual no era procedente que la sociedad Deimos Arte S.A. solicitara un permiso de transformación cuando esa empresa no desarrollaría tales actividades.

Que las observaciones generadas durante la reunión fueron consignadas en el oficio 2010EE 44894 del 12 de octubre de 2010 en el que adicionalmente, se remitieron los términos de referencia para la industria transformadora de cueros y de pieles de animales silvestres.

Que con radicado 2010ER55704 del 13 de octubre de 2010, la entidad solicitante aclaró que la solicitud es exclusiva para permiso de comercialización y anexó información complementaria.

Que toda vez que el solicitante aportó la totalidad de la información y documentación requerida para iniciar el trámite administrativo ambiental, se emitió el Auto de inicio N° 6234 del 23 de noviembre de 2010.

Que el precitado acto administrativo fue notificado de manera personal al solicitante el pasado 24 de noviembre de 2010.

Que el 6 de diciembre de 2010, se desarrolló visita técnica en las instalaciones de la sociedad Deimos Arte S.A.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para la comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres por parte de la sociedad DEIMOS ARTE S.A., conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No.18209 de 2010, señalando:

"

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Deimos Arte S.A. es una sociedad comercial dedicada a la venta e instalación de muebles y objetos decorativos de diferentes materiales, con ese objetivo, realiza los diseños de los diferentes artículos y contrata con establecimientos productores su confección y elaboración.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7840

Esta empresa cuenta con una sede donde se desarrollan las actividades administrativas, de diseño, exhibición y venta de los productos que ofrece a los clientes. Como parte de los productos ofrecidos para la venta se destacan entre otros, muebles de tipo decorativo, joyas y accesorios.

La intención de la empresa es incursionar en la comercialización a nivel local, pero especialmente a escala internacional, con la venta de artículos confeccionados en pieles de animales silvestres, con ese propósito elevó ante la SDA la solicitud para obtener el permiso de comercialización de este tipo de especímenes.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

A continuación se presenta una referencia general del desarrollo y de los principales aspectos encontrados con el desarrollo de la visita en la sede de la empresa solicitante:

Fecha de la visita	6 de diciembre de 2010
Acta	Acta de visita para permisos de aprovechamiento 013
Razón Social	Deimos Arte S.A.
Dirección	Carrera 12 No. 70-49
Localidad	Chapinero
Persona que atendió la visita	Roberto Sanabria Santos
Cargo de quien atendió la visita	Representante Legal suplente
Descripción general	<i>Durante la visita desarrollada se observó que el predio corresponde a la sede administrativa de Deimos Arte S.A., esta empresa trabaja en la decoración de interiores diseñando, comercializando e instalando diferentes elementos decorativos; adicionalmente comercializa joyas y accesorios elaborados con diferentes materiales como telas, cueros y fibras naturales.</i>
Descripción de las áreas disponibles	<i>El predio constituido por dos plantas está destinado exclusivamente al desarrollo del objeto social de la empresa por lo que no se desarrollan actividades ajenas a ésta. Las instalaciones cuentan con áreas administrativas dotadas de elementos de oficina, un área de diseño adecuada con una mesa de trabajo, salas de exhibición, galería de arte, bodega, servicios de cafetería y sanitarios. En este predio no se adelantan actividades de tipo industrial por lo que no cuenta con maquinaria de algún tipo.</i>
Manejo de residuos	<i>La característica de las actividades desarrolladas por la empresa en el predio permitió evidenciar que la producción de residuos sólidos corresponde a aquellos generados por empaques de cartón, papel y plástico, no obstante, su producción es mínima toda vez que la cantidad de productos exhibidos es reducida. Los residuos generados son almacenados en una caneca plástica ubicada dentro de una de las bodegas y entregada al servicio público de recolección de basuras.</i>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7840

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

a. Nombre, identificación y domicilio del solicitante. Registro como comerciante si se trata de persona natural.

La solicitud fue presentada por la empresa Deimos Arte S.A. identificada con el NIT 800.069.251-1 a través del señor Roberto Sanabria Santos identificado con la cédula de ciudadanía 86.041.46 como Representante Legal suplente. La dirección de la sede de la empresa solicitante corresponde a la Carrera 12 No. 70-49.

b. Certificado de la Cámara de Comercio sobre constitución, domicilio, vigencia, socios, representación, composición de capital y término de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

La empresa solicitante entregó un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de septiembre de 2010. De acuerdo a lo consignado en el Certificado, la empresa se constituyó el 27 de abril de 1989 mediante escritura pública No. 1889 en la Notaría 25 de Bogotá y su vigencia está prevista hasta el 31 de diciembre de 2050 por lo que la sociedad se encuentra vigente. La dirección de notificación judicial y comercial de la empresa es la Carrera 12 No. 70-49 de Bogotá D.C.

c. Certificado del Departamento Administrativo de Seguridad, sobre residencia cuando el solicitante sea extranjero.

Por tratarse de una empresa nacional, este punto no aplica para la solicitud.

d. Objetivos generales y específicos del aprovechamiento proyectado.

El objetivo principal de la empresa con el proyecto es comercializar en el local referenciado, artículos confeccionados con piel de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) para ampliar la variedad de productos que se ofrecen a los clientes.

e. Nombre y ubicación de los responsables de efectuar la transformación o procesamiento de los individuos o productos. Se anexará a esta información, la relacionada con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el funcionamiento y actividad desarrollada por los establecimientos citados.

Considerando que el interés de la sociedad es adquirir pieles terminadas y comercializar los productos terminados que mandará confeccionar con empresas con permisos de manufactura, la transformación o el procesamiento no hacen parte de las actividades de la empresa, adicionalmente, no se cuenta con la infraestructura mínima para este tipo de actividades.

f. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.

Las pieles terminadas que la empresa comprará serán adquiridas directamente con los proveedores; dentro de la solicitud se menciona a la empresa CI Caicsa SA como proveedora de pieles, ese



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 7840

establecimiento cuenta con un zocriadero ubicado en el municipio de Coveñas y con una licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre. Tanto el almacenamiento como la venta de los productos se adelantarán en el punto de venta localizado en la citada Carrera 12 No. 70-49.

g. Nombre e identificación de los proveedores.

En la documentación aportada se manifestó que el único proveedor previsto es CI Caicsa SA, empresa identificada con el NIT 890.940.275-0 y con sede administrativa en localizada en la Carrera 38 No. 18-70 de Medellín, Antioquia.

h. Especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.

La especie para la cual se solicitó el permiso de comercialización es la Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

i. Estado en que se depositan, compran o expenden.

Según la información aportada y a los datos suministrados durante las reuniones sostenidas así como en la visita de verificación, la empresa adquirirá pieles terminadas en el zocriadero citado. Estas pieles serán entregadas a empresas con permisos de manufactura de la especie para que se elaboren artículos diseñados por Deimos Arte S.A.. Los artículos terminados serán comercializados en el punto de venta o serán enviados al mercado internacional.

j. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o internacional.

El objetivo de la empresa es comercializar los artículos terminados en el mercado local, directamente en el inmueble donde se cuenta con el punto de venta; adicionalmente, se espera exportar artículos.

k. Autoliquidación y recibo de pago por concepto de la evaluación y seguimiento del proyecto.

Como parte de la documentación entregada con la solicitud, se entregó el Formulario de Autoliquidación No. 23163 del 20 de agosto de 2010 y el recibo de pago No. 752872 por valor de \$ 332.700.00.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

La solicitud fue presentada por el Representante Legal suplente de la empresa como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal radicado en la SDA. Una vez reunida la información que fue presentada por la empresa solicitante del permiso, así como los datos obtenidos durante la visita de verificación efectuada en el predio donde se adelantarian las actividades comerciales, se estableció que la información aportada fue consistente con lo que se observó en el punto de venta.

El proyecto de comercializar productos terminados elaborados con piel de babilla, hace parte del objeto social de la empresa según consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7840

Bogotá. Adicionalmente y por lo que se observó durante la visita, la empresa cuenta con experiencia en la venta de artículos de diferente naturaleza directamente en el punto de venta en donde se adelantaría la actividad.

De acuerdo a lo que se evidenció, los especímenes silvestres que harán parte de los productos terminados serán adquiridos en una empresa que cuenta con un permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización, en este sentido, se evidencia que la intención de la empresa es adquirir estos artículos con los respectivos soportes legales y bajo las obligaciones citadas en la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso natural, debe contar con el permiso previo otorgado por la autoridad ambiental competente. De esta forma, en el presente concepto técnico se evalúa por la pertinencia de otorgar el permiso solicitado para el uso y aprovechamiento de especímenes de la fauna silvestre.

El desarrollo de la actividad comercial propuesta por la empresa no genera emisiones atmosféricas, vertimientos a la red de alcantarillado ni producción de residuos peligrosos toda vez que únicamente se desarrollará la exhibición con fines comerciales de los productos adquiridos.

Es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas, de publicidad exterior visual y protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y demás que la actividad desarrollada por la empresa debe cumplir.

8. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de comercialización de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y de productos confeccionados con estas a la empresa Deimos Arte S.A. identificada con el NIT 800.069.251-1.

El permiso ampara el desarrollo de las actividades de comercialización exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70-49 de Bogotá DC, punto en el cual se ubica el punto de venta de la empresa beneficiaria.

La empresa deberá adelantar sus actividades con la especie autorizada, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre. Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

El traslado de las pieles y productos que realice la empresa o sus proveedores hasta el punto de venta, deberá estar amparado por el respectivo "Salvoconducto único nacional para la movilización especímenes de la diversidad biológica" que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente y el cual deberá ser solicitado de manera oportuna.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7840

Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes silvestres hasta el almacén autorizado, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, la empresa deberá llevar un libro de registro en el punto de venta en el cual consigne como mínimo:

- *Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los especímenes.*
- *Cantidad de especímenes objeto de la transacción, discriminados por especies.*
- *Nombre e identificación del proveedor.*
- *Lugares de procedencia de los especímenes.*
- *Número y fecha del salvoconducto de movilización de los especímenes o productos que se adquieran.*

La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de los artículos según el caso. Adicionalmente, los saldos de productos y subproductos de la empresa deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

La empresa deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

- *Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de artículos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.*
- *Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.*
- *Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.*
- *Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.*
- *Precio promedio de venta por producto.*

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, la empresa deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

Es necesario resaltar que si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá con mínimo dos meses de anticipación hacer la respectiva solicitud.

Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para programar la respectiva inducción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de



GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7840

cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso a la empresa Deimos Arte S.A. identificada con el NIT 800.069.251-1, para el desarrollo de actividades de comercialización de pieles terminadas y de productos confeccionados de con pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70-49 de Bogotá DC, en el cual se ubica el punto de venta.

Parágrafo Segundo: La Sociedad DEIMOS ARTE S.A. únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en zocriaderos y/o empresas legalmente establecidas, registradas ante las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de las especies autorizadas que le sean entregadas. Esta información deberá contener el número del salvoconducto de movilización, la cantidad e identificación respectiva y ser entregada cuando así lo requiera la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por un término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Parágrafo: La sociedad DEIMOS ARTE S.A. deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con dos (2) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7840

ARTÍCULO TERCERO: Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de importaciones y exportaciones, en este caso la Sociedad DEIMOS ARTE S.A., deberá adelantar todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la obtención del permiso de exportación y reexportación de los productos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad DEIMOS ARTE S.A., deberá solicitar los salvoconductos de movilización de las especies que realicen o sus proveedores, debiendo relacionar la cantidad exacta de las especies que serán movilizadas.

Parágrafo: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes silvestres hasta el punto autorizado, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Las pieles que ingresen y salgan de la empresa, deberán contar con los respectivos precintos y marquillas de identificación individual, o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; para el caso de los productos, estos deberán portar de manera permanente las marquillas las cuales deberán ser solicitadas ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de manera oportuna.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad DEIMOS ARTE S.A. deberá llevar un libro de registro en el cual consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las pieles.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor
4. Lugares de procedencia de los individuos o productos
5. Lugar de destino especificado si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

Parágrafo primero: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de los artículos según el caso y consignará la ubicación física de los artículos, adicionalmente, los saldos de productos y subproductos de la empresa deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 7960

Parágrafo segundo: En las instalaciones de la Sociedad DEIMOS ARTE S.A. deberán mantenerse copias de las facturas o recibos de compra con los cuales se adquieran los productos o artículos de la fauna silvestre y los respectivos salvoconductos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Sociedad DEIMOS ARTE S.A. deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por producto.

Parágrafo: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales o en el momento en que la autoridad ambiental así lo requiera, señalando claramente ese aspecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad DEIMOS ARTE S.A. deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: La Sociedad DEIMOS ARTE S.A. además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos desde el mismo momento en que de inicio a las actividades productivas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7840

Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez el representante legal de la Sociedad DEIMOS ARTE S.A. sea notificado de este permiso, deberá ponerse en contacto con el grupo técnico de fauna de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la entidad, a fin de programar la inducción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad DEIMOS ARTE S.A. o a quien haga sus veces., en la Carrera 12 N° 70 – 49, de esta ciudad.

Parágrafo: El Expediente No. SDA 04 2010 2299, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 28 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba – Abogada Sustanciadora
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez – Coordinadora Jurídica
Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia – Subdirector de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA 04 2010 2299



Bogotá, D.C., hoy 18 ENE 2011

Resol. 17840 Dic. 28/10
ROBERTO SANDRÍA SANTOS
de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

de: Vicencia (METS) 86'041-460

[Signature]
CRA 12 # 70-89
2449888

El NOTIFICADO:
Dirección:
Teléfono (s):
El NOTIFICANTE: Emely Paola Barea

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 ENE 2011 () del mes de
_____ del año (200), se deja constancia de que la
referente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA